

AVISO No 076

15 de Abril del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS DANIEL GERMAN SALAS RODRIGUEZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 0799 del 07 de abril de 2021**

Persona a notificar: **LUIS DANIEL GERMAN SALAS RODRIGUEZ**

Dirección de notificación usuario **MANZANA D CASA 4 ETAPA 2 CR. COLINA DEL PARQUE**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 15 de Abril del 2021

Señor(a):

LUIS DANIEL GERMAN SALAS RODRIGUEZ

Dirección del predio: MANZANA D CASA 4 ETAPA 2 CR. COLINA DEL PARQUE

Matrícula No. 115741

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 076 RESOLUCION-PQRDS - 0799 del 07 de abril de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.076** RESOLUCION-PQRDS -0799 del 07 de abril de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 115741”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 0799
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 115741

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **LUIS DANIEL GERMAN SALAS RODRIGUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **Manzana D Casa 4 Etapa 2 CR. COLINA DEL PARQUE**, identificado con **MATRÍCULA 115741**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Mtce (\$92.567)**, correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula N°115741**, la cual se llevó a cabo el día 16 de marzo de 2021 y arrojó el siguiente resultado: "LECTURA 2015, PREDIO DESHABITADO, SEGUN INFORMA PORTERO."
4. Que en la cuenta 53803901 se verifica en las observaciones de lectura "FRENADO", en atención a ello se le informa al usuario que al haber transcurrido dos periodos sin registrar consumo y sin informar el estado actual del predio, que según se corroboró con la visita de verificación es DESOCUPADO, el tercer periodo y ante la falta de lectura, se procede a realizar el cobro promedio sector, que fue lo que ocurrió en esta oportunidad.
5. Que de acuerdo con la visita realizada, se verificó que el predio se encuentra desocupado, razón por la que resulta viable aplicar desocupado respecto de los servicios prestados, por lo que es procedente re liquidar la cuenta 53803901 de enero- febrero de 2021, igualmente se le informa que debe de reportar el estado de desocupación cada tres periodos si el medidor no presenta registros de medición.
6. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
7. *Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.*"
8. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) "*Requisitos de aplicación de la tarifa*

máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)”

9. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
10. Que por lo anterior se encuentra viable aplicar desocupado respecto de los servicios prestados, al haberse verificado su estado a través de la visita, por lo que resulta procedente re liquidar la cuenta 53803901 de enero- febrero de 2021, igualmente se le informa que debe de reportar el estado de desocupación cada tres periodos si el medidor no presenta registros de medición.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.
12. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
13. Que dado lo anterior, y al advertirse que el medidor se encuentra frenado tal y como se verifica en la lectura del periodo enero – febrero 2021 y es informado por el usuario se procederá a ordenar la instalación de un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, el cual será financiado a 12 cuotas las cuales podrán ser modificadas por usted acercándose a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 115741.**
14. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del (la) señor (a) **LUIS DANIEL GERMAN SALAS RODRIGUEZ** en el sentido de aplicar la tarifa de desocupado en los servicios prestados a la matrícula N°115741.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación re liquidar como desocupado en el servicio de acueducto, alcantarillado y Aseo a la Cuenta No. 53803901 (31/01/21 al 02/03/21) y en adelante continuar así por tres periodos a la matrícula No **115741** debiendo informar de su estado.

Igualmente establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con Matrícula No **115741**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO TERCERO: Ordenar instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, el cual será financiado a 12 cuotas. **Matrícula 115741.**

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **LUIS DANIEL GERMAN SALAS RODRIGUEZ**, que el medidor y su instalación serán financiados a 12 cuotas, las cuales podrán ser modificadas por usted acercándose a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 115741.**

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **LUIS DANIEL GERMAN SALAS RODRIGUEZ** de la presente Resolución. **Matrícula 115741**

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0799 del 06 de Abril de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 800 de 07/04/2021

Armenia, 7 de Abril de 2021

Señor:

LUIS DANIEL GERMAN SALAS RODRIGUEZ
Manzana D Casa 4 Etapa 2 CR. COLINA DEL PARQUE
MATRÍCULA 115741.
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0799*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 0799 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 115741”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,


JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO

Abogado Contratista
Dirección Comercial